

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0094

Quito, D.M., 24 de diciembre de 2024

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN DE INICIO

PROCESO No. COTS-MAG-2024-006

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL
PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA”**

CONSIDERANDO:

Que, el literal 1) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (...)”*;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0094

Quito, D.M., 24 de diciembre de 2024

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

Que, el numeral 9a del artículo 6 ibidem, define a la delegación como: *“(…) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de sus competencias y por un tiempo determinado (…)”*;

Que, el artículo 22 de la norma referida determina: *“Plan Anual de Contratación. – Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (…)”*;

Que, el artículo 23 de la Ley ibidem prevé que: *“Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad.”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 24 determina: *“Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (…)”*;

Que, el artículo 50 ibidem señala: *“Procedimiento de Cotización. - Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos: (...) 3. La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. (…)”*;

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0094

Quito, D.M., 24 de diciembre de 2024

Que, el artículo 52 de la referida norma, prevé: *“Contratación Preferente. - En las contrataciones de bienes y servicios que se adquieren por procedimientos de cotización y menor cuantía, excepto los servicios de consultoría, se privilegiará la contratación con micro y pequeñas empresas, artesanos o profesionales, y sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen. (...)”*;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 6 del Reglamento ibídem indica: *“Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley. aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*

Que, el artículo 58 del Reglamento ibidem, dispone: *“Comisión técnica.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera:*

1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá.
2. El titular del área requirente o su delegado; y,
3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado (...);

Que, el artículo 71 del Reglamento ibidem prevé: *“(...) Los servidores del área de compras públicas, o quien haga sus veces, de la entidad contratante serán los responsables del trámite en el Portal COMPRASPÚBLICAS, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación del proceso. según corresponda. (...)”*;

Que, en el Reglamento ibidem, en la Sección II, artículos 143 al 145, determina las disposiciones relativas al procedimiento de Cotización de bienes, servicios y obras;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 13 de 23 de noviembre de 2023, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, designa al señor Franklin Danilo

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0094

Quito, D.M., 24 de diciembre de 2024

Palacios Márquez, como Ministro de Agricultura y Ganadería;

Que, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 026 de 8 de mayo de 2024, el señor Franklin Danilo Palacios Márquez, Ministro de Agricultura y Ganadería, dispuso:

“ARTÍCULO 1.- Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, lo siguiente:

1. *Las facultades atribuibles a la máxima autoridad, en el ámbito de la contratación pública, delegación que le permitirá autorizar el gasto en los procesos de ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría. Delegación que incluye pero no se limita a: iniciar el proceso de contratación; aprobar y/o modificar los pliegos; designar los integrantes que conformarán la Comisión Técnica o designar al delegado a calificar, de ser el caso; cancelar el procedimiento, declarar desierto, archivar o reaperturar el proceso; adjudicar el proceso de contratación, suscribir el contrato, contratos complementarios, nombrar administradores de contratos; y demás actividades de las fase preparatoria, precontractual, contractual, y de seguimiento establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente, mediante el inicio, gestión y suscripción de todos los actos administrativos y documentos necesarios para la adecuada ejecución de los siguientes procedimientos:*

- a. *Cotización de Bienes y/o Servicios.*
- b. *Licitación de Bienes y/o Servicios.*
- c. *Licitación de Seguros.*
- d. *Régimen Especial.*
- e. *Consultoría Lista Corta.*
- f. *Subasta Inversa Electrónica.*
- g. *Concurso Público.*
- h. *Menor cuantía obras*
- i. *Cotización obras*
- j. *Licitación obras*
- k. *Contratación integral por precio fijo obras. (...)*”

Que, mediante acción de personal No. 1882 de 24 de noviembre de 2023, la máxima autoridad nombra a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, como Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Agricultura y Ganadería;

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2024-1917-M de 23 de julio de 2024, la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó al Mgs. José Antonio Gálvez Castillo, Coordinador General de Planificación y

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0094

Quito, D.M., 24 de diciembre de 2024

Gestión Estratégica, la inclusión de línea, liquidación parcial, reforma y certificación de las actividades de la Programación Anual de la Planificación de gasto permanente de Planta Central de la "Dirección Administrativa", dentro de las cuales se encuentra el “mantenimiento de los vehículos adquiridos el año anterior,

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGPGE-2024-1002-M de 24 de julio de 2024, el Mgs. José Antonio Gálvez Castillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, remitió a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, la certificación a la actividad de la Programación Anual de la Planificación - POA 2024 Nro. DPEI-CERT-GP-0045, emitida por la Dirección de Planificación e Inversión;

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-DFI-2024-1343-M de 13 de noviembre de 2024, el Mgs. Danny Xavier Tituaña Quilumba, Director Financiero, remitió al Abg. Diego Armando Catagña Chuquimarca, Director Administrativo Subrogante, las Certificaciones Presupuestarias Plurianuales Nro. 947 y 948, generada en el sistema financiero e-SIGEF; con aplicación a las siguientes partidas presupuestarias: 530405 “Vehículos (Mantenimiento y Reparación)”, por un valor total de \$ 306,000.00 (TRESCIENTOS SEIS MIL DOLARES);

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-DAD-2024-2928-M de 29 de noviembre de 2024, el Abg. Erick Andres Galindo Duque, Director Administrativo, solicitó al Mgs. Danny Xavier Tituaña Quilumba, Director Financiero, la emisión certificación presupuestaria para el servicio de mantenimiento vehicular;

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-DFI-2024-1454-M de 29 de noviembre de 2024, el Mgs. Danny Xavier Tituaña Quilumba, Director Financiero, remitió a la Dirección Administrativa, la Certificación Presupuestaria Nro. 389, generada en el sistema financiero e-SIGEF; para su ejecución en el presente ejercicio fiscal, con aplicación a la siguiente partida presupuestaria: 530405 “Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)”, por un valor de \$1.00 (UN DÓLAR);

Que, mediante documento denominado “Informe de necesidad de Contratación” de fecha 18 de diciembre de 2024, elaborado por el Ing. Daniel Villagomez, Servidor de la Unidad de Gestión de Movilización; y, revisado y aprobado por el Ing. Esteban Vizcarra, Líder de la Unidad de Gestión de Movilización, se recomendó lo siguiente: “(...) *el inicio del proceso de contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA”, a través del procedimiento de cotización de servicios de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa aplicable al caso..*”

Que, mediante documento denominado “Estudio de mercado para la definición del

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0094

Quito, D.M., 24 de diciembre de 2024

presupuesto referencial” de fecha 18 de diciembre de 2024, elaborado por el Ing. Daniel Villagomez, Servidor de la Unidad de Gestión de Movilización; revisado por el Ing. Esteban Vizcarra, Líder de la Unidad de Gestión de Movilización; y, aprobado por el Abg. Andrés Galindo, Director Administrativo, se concluyó: “(...)De acuerdo al análisis realizado, se ha obtenido el presupuesto referencial para contratar el “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque automotor del Ministerio de Agricultura y Ganadería”, por el valor de \$ 285.845,30 (Doscientos ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco con 30/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA (...)”

Que, mediante documento “Certificación PAC Nro. 048” de 20 de diciembre de 2024, suscrito por la Mgs. María Sol Padilla Yáñez, Líder de la Unidad de Gestión de Adquisiciones, certifica que la contratación para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA”, consta en el Plan Anual de Contratación inicial del 2024 del Ministerio de Agricultura y Ganadería, según la Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0091.;

Que, mediante documento denominado “Términos de Referencia” de fecha 20 de diciembre de 2024, elaborado por la Ing. Carolina Bolaños Vallecilla, Servidora de la Unidad de Gestión de Movilización; revisado por el Ing. Esteban Vizcarra, Líder de la Unidad de Gestión de Movilización; y, aprobado por el Abg. Andrés Galindo, Director Administrativo, se recomendó: “Se recomienda el inicio del proceso de contratación para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA”, con un plazo de 300 días, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o hasta consumir el valor total del presupuesto referencial de \$285.845,30, condición que se cumpla primero, mediante el proceso de cotización, de conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general de aplicación y demás normativa legal aplicable.”

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-DAD-2024-3079-M de 20 de diciembre de 2024, el Abg. Andrés Galindo, Director Administrativo, solicitó a la Coordinación General Administrativa Financiera, lo siguiente: “(...) Con este antecedente, de la manera más comedida se solicita a su autoridad, aprobar el presupuesto referencial de \$285.845,30 (doscientos ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco con 30/100 dólares de los Estados Unidos), sin IVA y autorizar el inicio del proceso para contratación para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”, a fin de garantizar la continuidad operativa del parque automotor del Ministerio de Agricultura y Ganadería. (...)”; y,

En uso y goce de las facultades que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0094

Quito, D.M., 24 de diciembre de 2024

Contratación Pública, su Reglamento General y el Acuerdo Ministerial Nro. 026 de 08 de mayo de 2024.

RESUELVO:

Artículo 1.- APROBAR los pliegos que incluyen términos de referencia, cronograma, presupuesto referencial y demás información de la fase preparatoria para el procedimiento de cotización de servicios signado con el código Nro. COTS-MAG-2024-006, para contratar el: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA” por un valor referencial de \$285.845,30 (doscientos ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco con 30/100 dólares de los Estados Unidos de América sin incluir IVA. y un plazo de 300 días, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato de conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa legal aplicable

Artículo 2.- AUTORIZAR Y DISPONER el inicio del procedimiento de contratación signado con el código Nro. COTS-MAG-2024-006, para contratar el: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”.

Artículo 3.- DESIGNAR a los servidores públicos que conformarán la Comisión Técnica, de acuerdo a lo siguiente:

- Presidente de la comisión técnica: Abg. Diego Catagña Chuquimarca, SP7.
 - Delegado del área requirente: Abg. Milton Andrade Serrano, SP7.
- Profesional afín al objeto de la contratación: Ing. Daniel Villagomez Hidalgo, SP3.

En caso de ausencia temporal, definitiva o cambio de cualquiera de los miembros de la comisión técnica, esta autoridad designará a su reemplazo de manera directa sin que sea necesario modificar el presente acto administrativo.

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección Administrativa, notifique a los miembros que integran la Comisión Técnica, conforme consta en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 5.- DISPONER a la Dirección Administrativa, a través de la Unidad de Gestión de la Contratación Pública, la publicación de la presente Resolución, los pliegos del proceso y demás documentación habilitante en el portal www.compraspublicas.gob.ec;

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0094

Quito, D.M., 24 de diciembre de 2024

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Anexos:

- pliegos_pdf_ushay0495658001734992639.pdf
- pliegos_pdf_mantenimiento_vehiculos-signed.pdf

Copia:

Señora
Denise Jeaneth Romero Pacheco
Directora de Gestión Documental y Archivo

Señor Magíster
José Andres Riera Campos
Servidor Público 7

Señor Tecnólogo
Edgar Daniel Cevallos Pando
Servidor Público 5

ec/jr/eg/dc